



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3563

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-

VISTO: La Nota presentada por ante Mesa de Entradas del Concejo Municipal por la Dra. Gabriela Inés Tozzini, DNI N° 14.729.665, y otros, en su carácter de titular de nuda propiedad y usufructuarios del inmueble descripto en la presente (Expte. N° 24799), ingresada en fecha 3 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: Que en la nota mencionada se solicita la autorización para el desarrollo del proyecto de un Parque Industrial, Logístico y Comercial (PREMIUM PILC SAN LORENZO).

Que dicho proyecto implicaría una importante inversión y generación de puestos de trabajo para nuestra ciudad.

Que es potestad del Concejo Municipal regular el uso del suelo en el distrito, requerir compensaciones urbanísticas y fijar limitaciones de uso en aras de preservar el medio ambiente y la regulación de las actividades comerciales.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3563.-

Artículo 1º.- Autorízase la instalación y otórguese uso del suelo conforme al inmueble identificado en el Catastro Provincial como Lote A Parcela 016 Distrito 03 del Departamento 15 y cuya inscripción en el Registro General de la Propiedad de Rosario de fecha 24/03/1995 se registró bajo la matrícula 15-3327 Departamento San Lorenzo, de un Parque Industrial, Logístico y Comercial (PREMIUM PILC SAN LORENZO) con las características, usos y definiciones indicadas en la Memoria Proyectual y Técnica que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza (y cuyos planos serán de carácter ilustrativo), el que optativamente podrá encuadrarse o no en la normativa provincial de Parques Industriales.

En el predio podrán funcionar depósitos, centros logísticos, distribuidoras, talleres e industrias con excepción de industrias petroquímicas, cerealeras, plantas de acopio, clasificación o secado de cereales u oleaginosas, fábricas de aceites o derivados de oleaginosas, usinas de pasteurización de productos lácteos, fábricas de quesos, talleres de cromado y curtiembres.

En el sector de uso comercial y de servicios solo podrán funcionar estaciones de servicio, locales gastronómicos, servicio de hotelería, servicio de oficina, co-working y locales de comercialización de insumos y elementos afines al parque, estando



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3563

prohibida la instalación de supermercados, shoppings, comercios minoristas o mayoristas de vestimenta y calzados.-

Artículo 2º.- Dispónese como contraprestación urbanística a lo autorizado por el Art. 1º de la presente y como requisito previo al otorgamiento de las habilitaciones comerciales municipales respectivas, la realización por cuenta y cargo de los titulares y/o responsables de PREMIUM PILC SAN LORENZO y/o sus continuadores bajo cualquier forma jurídica, todo bajo las indicaciones y supervisión técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, de un acceso o calle con pavimento de hormigón de un ancho no menor a 7,40 m., desde el acceso de PREMIUM PILC SAN LORENZO hasta la Ruta A012, y de estabilizado granular del camino prolongación de calle Gorriti desde el acceso de PREMIUM PILC SAN LORENZO hasta colectora de Autopista Rosario-Santa Fe y de esta última hasta prolongación de calle San Juan. Estas obras deberán estar finalizadas dentro del plazo de tres (3) años contados desde la promulgación de la presente, so pena de quedar sin efecto y de pleno derecho la autorización otorgada por el artículo 1º de la presente. Dicho plazo que solamente podrá ser prorrogado por el Concejo Municipal.-

Artículo 3º.- La realización de todas las obras de infraestructura eléctrica, desagües, agua y otros servicios serán por cuenta y cargo de los titulares y/o responsables de PREMIUM PILC SAN LORENZO y/o sus continuadores bajo cualquier forma jurídica.-

Artículo 4º.- Las responsabilidades emergentes de las obras, instalaciones, infraestructura, cañerías y/o cualquier montaje de estructuras relacionadas con la autorización aprobada por la presente correrán por la exclusiva cuenta de los titulares y/o responsables de PREMIUM PILC SAN LORENZO y/o sus continuadores bajo cualquier forma jurídica.-

Artículo 5º.- La responsabilidad por la obtención y/o tramitación de las autorizaciones y/o habilitaciones que deban ser otorgadas por ante cualquier empresa y/o ente estatal corren por la exclusiva cuenta de los titulares y/o responsables de PREMIUM PILC SAN LORENZO y/o sus continuadores bajo cualquier forma jurídica.-

Artículo 6º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo